

I PROTOCOLO LOCAL DE ATENCIÓN Y  
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA  
LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA MACHISTA  
EN SEGURA



**SEGURAKO UDALA**



**EMAKUNDE**  
EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDE  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	6
1. MARCO LEGISLATIVO.....	9
2. MARCO TERMINOLÓGICO.....	10
3. PRINCIPIOS RECTORES .....	14
4. PROTECCIÓN DE DATOS.....	17
.....	17
5. PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA EN SEGURA .....	18
5.1. PUNTOS DE ENTRADA: VÍAS DE ACCESO Y SERVICIOS DE DETECCIÓN.....	18
.....	18
5.2. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN MUNICIPAL .....	18
5.3. ATENCIÓN CONTINUA.....	19
5.4. ATENCIÓN EN LA URGENCIA.....	22
5.4.1. Acompañamiento durante el proceso de intervención en la urgencia.....	24
5.4.2. Alojamiento de urgencia .....	24
5.4.3. Atención a las y los menores de edad.....	24
5.4.4. Información y asesoramiento y derivación.....	25
5.4. ATENCIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES .....	27
5.4.1. Atención ante agresiones sexuales recientes (240 horas/10 días) .....	27
5.4.2. Atención ante agresiones sexuales no recientes (más de 240 horas/10 días) .....	27
6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL .....	29
6.1. Mesa de coordinación técnica para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos .....	29
6.1.1. Funciones de la mesa de coordinación técnica.....	30
7. SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO.....	31
7.1. Respuesta institucional en pequeños municipios de la CAPV .....	31
7.2. Formas de respuesta pública ante casos de violencia machista .....	33
ESCENARIO 0 -ACTIVADO POR EMAKUNDE.....	36

(Acuerdo de la Comisión de seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional de mayo del 2013.....)	36
Procedimiento de actuación ante muertes por maltrato doméstico y agresiones sexuales, ver Anexo) .....	36
ESCENARIO 1 .....	37
ANEXO 1 .....	39
1.1 RECURSOS FORALES Y AUTONÓMICOS.....	39
ANEXO 2.....	41
2.1 ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ERTZAINZA .....	41
ANEXO 3 .....	42
3.2 ACTA DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....	42

## INTRODUCCIÓN

El municipio de Segura, gracias a su firme compromiso para combatir la violencia machista, pone en marcha el proceso de elaboración del *Protocolo local de atención y coordinación interinstitucional para la atención a mujeres víctimas de violencia machista*, a través de su Servicio de Igualdad. Esta iniciativa tiene como objetivo principal mejorar la atención y la coordinación interinstitucional en los casos de violencia machista que se atienden en el municipio. Del mismo modo, este proceso atiende al compromiso por mejorar y desarrollar políticas públicas de igualdad dentro del marco legislativo vigente.

Estos primeros pasos suponen una gran oportunidad para desarrollar un marco de actuación actualizado, implicando a diversas instituciones y agentes involucrados en la atención de las mujeres que enfrentan estas violencias, para de este modo poder llevar a cabo una coordinación y atención que responda a los principios de igualdad y al derecho a la reparación de las víctimas de violencia machista.

Es por ello que, estos mecanismos de coordinación y la mejora en la atención servirán para definir más específicamente las funciones de cada agente implicado, evitando así la revictimización de las mujeres que acuden a los servicios públicos de dichos municipios. Para llevar a cabo dicho proceso se han desarrollado, por un lado, entrevistas a diversos agentes implicados en la atención y coordinación de los servicios, y por otro, se han realizado entrevistas a agentes sociales.

En los últimos años se han llevado a cabo muchos cambios tanto a nivel legislativo como social, lo cual supone una modificación en las formas de proceder ante los casos que se detecten y atiendan. En el ámbito legislativo, este primer protocolo se ha elaborado tras una importante modificación en las siguientes normas:

- **Capítulo VII de la segunda modificación de la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.**

Se amplía el concepto de violencia machista contra las mujeres, introduciendo otras formas y ámbitos. También modifica los modelos de atención incidiendo en los diferentes espacios competenciales.

- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia:**

Se introducen novedades sobre la protección de las personas menores de edad, las cuales afectan a los modelos de atención local y foral.

- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual:**

Con la entrada en vigor de esta nueva ley las víctimas de violencia sexual disponen de los mismos derechos que las víctimas de violencia de género y doméstica, por lo que se debe coordinar su atención en el marco de los protocolos.

- **El III Acuerdo interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE, firmado el 19/01/2023:**

El objeto del presente Acuerdo es lograr la máxima y mejor coordinación y colaboración entre las instituciones implicadas en la CAE en la atención integral a las víctimas de violencia machista contra las mujeres, con el fin último de mejorar la atención que se les presta y ayudar a las víctimas a que puedan lograr una vida satisfactoria sin violencia machista.

Gracias a estos avances y el compromiso que el municipio adopta en el presente primer protocolo, Segura podrá contar con un protocolo que mejore las políticas públicas de igualdad para enfrentar la violencia machista en sus ámbitos de actuación.

Enero del 2023

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades firmantes de este Protocolo consideramos que:

- La violencia machista se dirige **hacia las mujeres solo por el hecho de serlo**, independientemente de sus comportamientos y expresiones y supone una grave **vulneración de sus Derechos Humanos**.
- La violencia machista contra las mujeres reproduce unas relaciones sociales de poder que tiene como resultado el mantenimiento de la **desigualdad jerárquica** en las relaciones entre mujeres y hombres, quedando las primeras en posición de subordinación.
- La violencia machista contra las mujeres **afecta también al conjunto de la población**. Desde el entorno más cercano de las víctimas (amistades, familiares, nuevas parejas, etc.) hasta el vecindario y la ciudadanía general. Las intervenciones preventivas, de atención y reparación deben, por tanto, abarcar también a todas las personas que viven las consecuencias de esta violencia.
- La violencia machista contra las mujeres es un **problema de salud pública**, puesto que los daños a las víctimas se traducen en sufrimiento o perjuicio físico, sexual, psicológico, social, además de los de orden socioeconómico o patrimonial que, en conjunto, deterioran la salud de las víctimas directas, por exposición y vicarias de la violencia machista.
- La violencia machista también se dirige contra toda persona que no se comporte, exprese o encaje dentro de las normas establecidas en el sistema imperante de **sexo-género-sexualidad** que impone un binarismo sexual y de género y excluye la diversidad expresada en personas y colectivos LGTBQIA+.
- Este protocolo quiere subrayar su vocación de mejora continua, esto es, no se trata de un documento cerrado, sino que irá **adaptándose a las diferentes necesidades detectadas** en los espacios provistos para su coordinación y seguimiento.

Y SE ACUERDA:

**PRIMERO:** La firma del presente protocolo por las entidades participantes como una muestra del compromiso real con la aplicación del mismo.

**SEGUNDO:** La continuación y actualización de procedimientos en la Mesa de trabajo permanente con la participación de: Servicios Sociales de Base, Servicio de Igualdad, Centro de Salud, colegio público del municipio y comisaría de Oria.

**TERCERO:** Formar y mantener una actualización continua en lo referente a las últimas modificaciones legislativas que tienen un impacto directo en la intervención con víctimas y supervivientes.

**CUARTO:** Abogar por una mejora continua de la intervención y una ampliación del concepto de víctima. Para ello, ofertar formaciones específicas en materia de violencia machista, atención e intervención, que incluyan la violencia contra las personas de los colectivos LGTBIQA+.

**QUINTO:** Difundir los contenidos de este protocolo entre el personal que directa o indirectamente tiene un papel en la detección, prevención y atención de la violencia machista.

**SEXTO:** Contar con un registro de datos del número de mujeres y menores de edad víctimas de violencia de género y otras formas de violencia machista en el municipio. El análisis de estos datos tendrá como objetivo conocer lo mejor posible el tipo de población afectada, sus necesidades y dificultades en el proceso de solicitud de apoyo.

**SÉPTIMO:** Las políticas que tengan por objeto prevenir, hacer frente, reparar y erradicar la violencia machista contra las mujeres deben estar enmarcadas en las políticas de igualdad, y los órganos competentes en materia de igualdad de mujeres y hombres de las distintas administraciones públicas vascas, cada cual, en su respectivo ámbito de competencia, deben ejercer un papel de liderazgo y coordinación general.<sup>1</sup>

**OCTAVO:** Se promoverán espacios de coordinación entre los órganos competentes en el ámbito de los servicios sociales y en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres,

---

<sup>1</sup> Disposiciones generales del Capítulo VII de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres de la CAPV.

a fin de facilitar la definición conjunta de los modelos de atención, la inclusión de la perspectiva de género en la intervención y la generación de mecanismos estables de cooperación que favorezcan la mejora de la atención<sup>2</sup>.

El presente protocolo ha sido suscrito por las siguientes instituciones:

SEGURAKO UDALA



SEGURAKO UDALA

OSAKIDETZA



IZARRA  
URDALLETA  
IRAOLA -  
72458877E

Digitalki sinatuta  
norengandik: IZARRA  
URDALLETA IRAOLA -  
72458877E  
Data: 2024.07.16  
16:59:45 +02'00'

LAIOTZ HERRI ESKOLA



ERTZAINZA

ORIAKO ERTZAIN ETXEA



SEUDONIMO - Firmado  
B32E7 - digitalmente por  
ERTZAINZA - SEUDONIMO - B32E7  
POLICIA - ERTZAINZA  
AUTONOMA - POLICIA AUTONOMA  
VASCA (FIRMA)  
VASCA (FIRMA) - Fecha: 2024.07.16  
13:55:39 +02'00'

<sup>2</sup> Artículo 56. de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres de la CAPV.

## 1. MARCO LEGISLATIVO

La elaboración de este primer protocolo se desarrolla tras la ampliación en el ámbito legislativo del marco de referencia, el cual ha sido modificado, mejorándolo para incluir diversas formas de violencia machista que con anterioridad no estaban contempladas, enmarcando la actuación de los poderes públicos en la CAPV.

En este contexto y en el ámbito de la **violencia contra las mujeres** contamos con un marco legislativo que se desarrolla en las siguientes normas:

- a) Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- b) Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista.
- c) Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.
- d) Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- e) Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Protocolo de Estambul) del 11 de mayo del 2011 ratificado por el estado español el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014.
- f) NORMA FORAL 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (Gipuzkoa)
- g) Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- h) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- i) III Acuerdo interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE, firmado el 19/01/2023.

Así mismo y en el ámbito de la **violencia contra las mujeres extranjeras** se cuenta con la legislación siguiente:

- a) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

- c) Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En el ámbito de la **protección de menores de edad**:

- a) Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- b) Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que en su Disposición final tercera establece la Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Y de acuerdo a este marco legal conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* se establecen los **derechos de las mujeres** que enfrentan la violencia directa por parte de su pareja o ex pareja. En el siguiente orden se mencionan los relativos al tratamiento de las denuncias públicas:

- ✓ Derecho a la información.
- ✓ Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- ✓ Derecho a la restitución de la cosa<sup>3</sup>, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- ✓ Derecho a la protección de dignidad e intimidad

## 2. MARCO TERMINOLÓGICO

El termino violencia machista contra las mujeres se refiere a las expresiones de control y ejercicio de poder violentos, en todas sus manifestaciones, que se ejercen en función de la jerarquía social existente entre mujeres y hombres, es decir, todas aquellas conductas violentas basadas en el supuesto de superioridad de lo "masculino" sobre lo "femenino".

---

<sup>3</sup> En el ámbito del derecho, la "cosa" es el objeto de una relación jurídica cuyo sujeto son una o más personas. Tanto las obligaciones, como los derechos y los bienes son "cosas" a nivel jurídico.

En este sentido, la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres incorpora una ampliación de las formas y ámbitos de la violencia que deben atenderse desde los distintos ámbitos competenciales:

**Constituyen violencia machista** contra las mujeres la violencia en la pareja o expareja, la intrafamiliar, la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzosos y otras prácticas tradicionales perjudiciales, la coacción o privación arbitraria de libertad, la tortura, la violencia institucional, el acoso, la violencia política de género, la violencia digital y en redes sociales, la obstétrica, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres y niñas que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o autonómica. Todo ello, independientemente de que se produzcan en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye, pero no se limita a, los ámbitos familiar, laboral, educativo, sanitario, deportivo y comunitario, los medios de comunicación, los espacios de ocio y festivos y el entorno virtual.

Así mismo, incorpora una ampliación del concepto de víctimas:

Se considera asimismo violencia machista contra las mujeres la violencia ejercida contra las personas que apoyan a las víctimas, así como la ejercida contra su entorno cercano o afectivo, especialmente contra los hijos e hijas u otros familiares, con la voluntad de afligir a la mujer.

Además, se debe señalar que, aunque en la Norma Foral 2/2015<sup>4</sup> la violencia machista abarca la violencia sexista y también otras formas de violencia machista como la transfobia, lesbofobia y homofobia, actualmente los servicios públicos municipales, forales y autonómicos no están en capacidad de atender este tipo de violencias. Es por ello que no serán contemplados en los procedimientos.

En este contexto el presente protocolo planteará las maneras de abordar estas violencias, y para ello se tendrá en cuenta el siguiente marco de referencia en el cual

---

<sup>4</sup> Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

se diferencian los ámbitos donde opera la violencia machista contra las mujeres y sus múltiples formas:

## ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA MACHISTA



# FORMAS DE VIOLENCIAS MACHISTAS

## **VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

Violencia ejercida por las instituciones hacia las mujeres a través de criterios discriminatorios o estereotipos; revictimización; cuestionamiento de la violencia vivida; escasez de recursos o recortes; falta de formación; exceso de burocracia; interposición de obstáculos para acceder a recursos; entre otros.

## **VIOLENCIA ECONÓMICA**

Actos u omisiones destinados a controlar las acciones, comportamientos y decisiones de la mujer sobre aspectos de su vida relacionados con el dinero, los bienes comunes, el trabajo, las pensiones.

## **VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

Actos u omisiones que tienen como finalidad anular, degradar o controlar las acciones, comportamientos, conductas, creencias y decisiones de la mujer.

## **VIOLENCIA FÍSICA**

Agresiones intencionales que conllevan riesgo o daño para la integridad física.

## **VIOLENCIA SOCIAL**

El aislamiento de la mujer maltratada: se le priva de relaciones sociales, se la aleja de su familia o amistades o se la humilla ante ellas.

## **VIOLENCIA VICARIA**

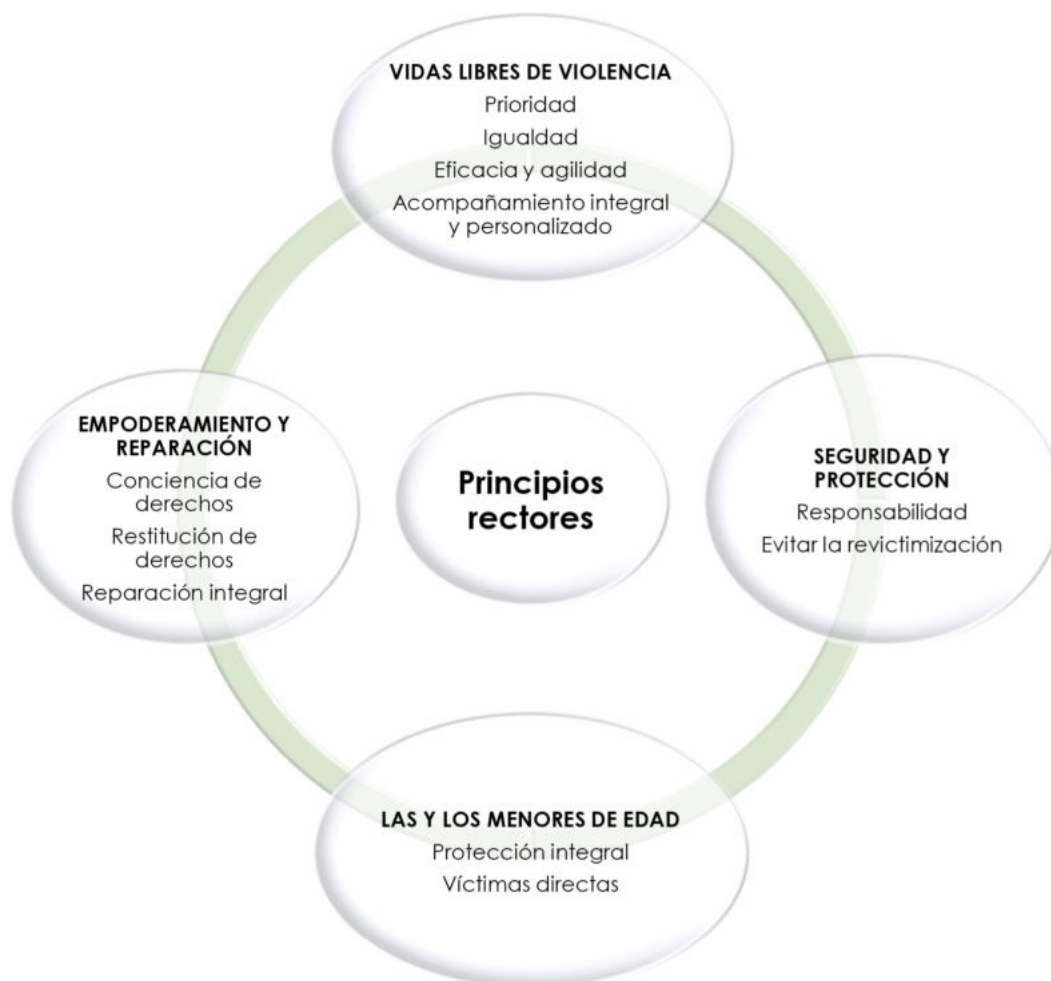
Se realiza la violencia sobre otra persona, especialmente hijas e hijos, aunque pueden ser nuevas parejas, hermanas y hermanos, e incluso animales. El fin de esta violencia es ejercer mayor daño sobre la mujer.

## **VIOLENCIA SEXUAL**

Cualquier comportamiento de naturaleza sexual cometido contra una mujer.



### 3. PRINCIPIOS RECTORES



- **Vivir sin violencia.** El fin de la intervención será siempre poder vivir las relaciones afectivas y sociales libre de violencia. La denuncia es un instrumento importante para ello y deberá ser contemplada como parte de un proceso, valorando su influencia en la seguridad de la víctima. La separación de la pareja es una decisión que corresponde a cada mujer, no un fin de la intervención.
- **Prioridad.** La atención ante cualquier forma de violencia machista en cualquier ámbito en que ocurra se atenderá de inmediato y de manera integral por el recurso al que se acuda primero, ofreciendo la actuación coordinada con otros recursos.
- **Eficacia y agilidad.** Deberá garantizarse, a fin de actuar con inmediatez.

- **Igualdad.** La atención deberá garantizarse sin discriminación por razón de estado civil, orientación sexual, edad, creencia o ideología, pertenencia a una minoría étnica, nacional o lingüística o nivel económico, así como por razón de discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición personal o social. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo de derechos de las víctimas cuyas circunstancias personales y sociales supongan una mayor dificultad para el acceso a la asistencia, y en especial, de las mujeres con discapacidad y las mujeres migradas, con independencia de su situación administrativa, derivándolas a recursos supramunicipales si fuera necesario.

En particular, para garantizar el derecho de las mujeres con discapacidad al acceso a la información y a los recursos existentes, se realizarán las adaptaciones que sean necesarias: ayudas para el transporte, acompañamientos, intérpretes de lengua de signos, documentos en braille, comunicación aumentativa, etc.

Además, se adoptarán medidas para superar o mitigar las barreras idiomáticas si la lengua vehicular no fuese el castellano o euskera. En estos casos se recordará la importancia de que solicite el empadronamiento como vía para el acceso a las prestaciones básicas de la red de protección social.

- **Acompañamiento integral y personalizado.** Se atenderá a las peculiaridades de cada caso, teniendo en cuenta factores interseccionales como el tipo de violencia vivida; duración de esta; edad; procedencia; apoyo del entorno; y otros factores. De igual modo, y tomando en cuenta que no es necesario interponer denuncia para acceder a todos los servicios y recursos a los que se tiene derecho, se trabajará cada opción de acuerdo a las necesidades y características específicas de cada mujer.
- **Seguridad y protección.** Las intervenciones deberán guiarse de manera que prevalezca la integridad personal de la víctima: su protección física y la protección de los ficheros o datos de carácter personal de esta, sin fomentar la impunidad de los hechos violentos que viven o hayan vivido. Las medidas de protección contemplarán en sus instalaciones físicas espacios de seguridad para las mujeres mientras se encuentran en ellas, a fin de evitar que víctima y agresor coincidan durante los trámites de la denuncia, atención y seguimiento.

Durante la intervención se deberá asegurar la confidencialidad y se le informará del uso que se dará a los datos recabados y de sus derechos al respecto.

- **Responsabilidad.** La persona interviniente está obligada a comunicar a la dirección o supervisión las carencias en su trabajo, solicitando recursos para subsanarlas.
- **Evitar la revictimización.** Es un objetivo prioritario de la intervención, y por ello se perseguirá evitar la violencia institucional. Esto supone una buena coordinación, evitando repeticiones innecesarias del relato, y una atención donde se acoja y se explique de manera clara y adecuada el proceso, con una escucha libre de juicios, donde el foco sea la propia víctima y sus decisiones.
- **Principio de Reparación orientada al empoderamiento.** Supone que los servicios públicos que acogen a las víctimas-supervivientes pongan en marcha acciones que atiendan el daño sufrido a todos los niveles y trabajen para garantizar la atención a las secuelas de la violencia, así como la realización de medidas que garanticen la no repetición de las condiciones que han permitido la vulneración de sus derechos.<sup>5</sup>
- **Defensa del interés de las personas menores de edad.** Se adoptarán las medidas necesarias a la atención y protección de estas, entendiéndolas como víctimas por exposición de acuerdo a los principios de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Además, se garantizará que hijas e hijos de mujeres víctimas no estén presentes en los procedimientos en el que la víctima declare sobre la violencia que sobre ella ejerce su pareja y, si la acompañan durante la interposición de la denuncia o tramitación de recursos, se procurará un espacio en el que puedan recibir la atención adecuada.

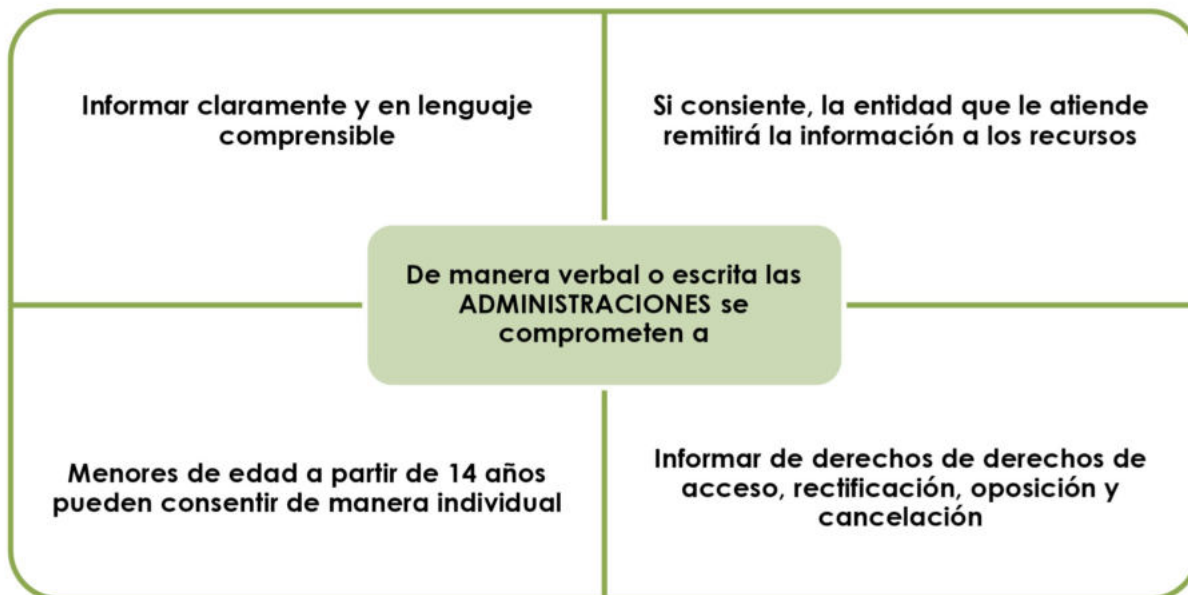
---

<sup>5</sup> Para un mayor conocimiento acerca de incorporar medidas de reparación consultar la Guía de Eudel Actuaciones locales para la reparación de las víctimas de violencia machista [https://www.eudel.eus/es/file/libro\\_ficheros/guia\\_1](https://www.eudel.eus/es/file/libro_ficheros/guia_1)

#### 4. PROTECCIÓN DE DATOS

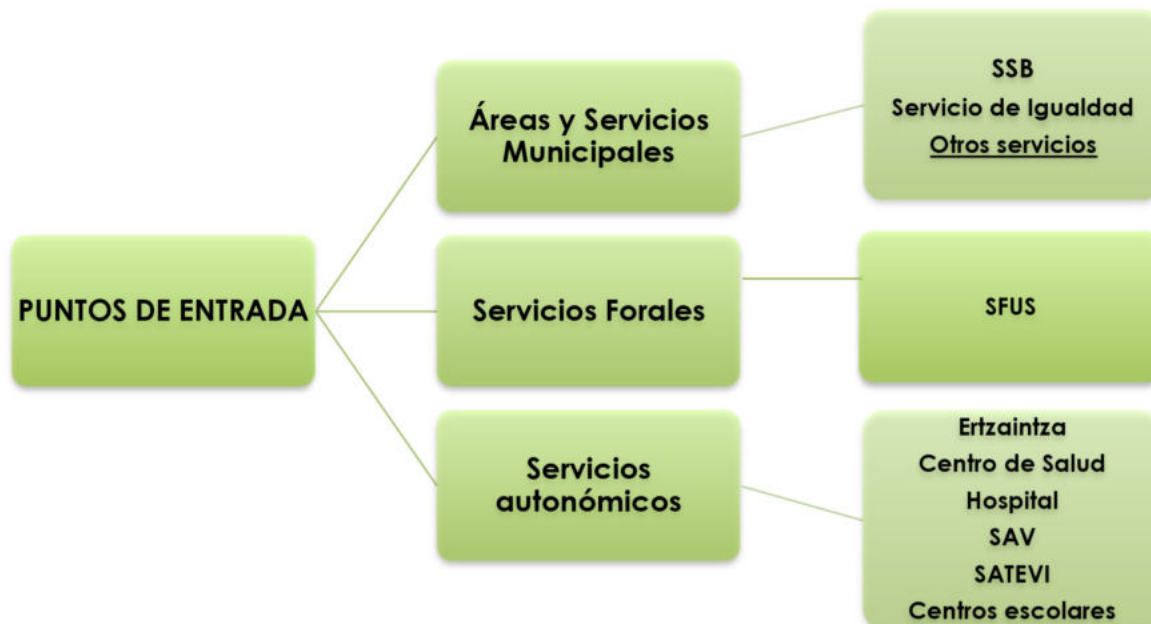
Las instituciones implicadas deberán actuar atendiendo a lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ("LOPDyGDD"). Esta ley recoge algunas obligaciones de las administraciones, que deben ser tenidas en cuenta a la hora de llevar a cabo el consentimiento de cesión de datos:

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Libre, específico, informado e inequívoco       | <input type="checkbox"/> Puede ser verbal o escrito |
| <input type="checkbox"/> Especificarse entidades concretas y finalidad   | <input type="checkbox"/> Según valore cada servicio |
| <input type="checkbox"/> El silencio nunca se admite como consentimiento |   |



## 5. PROCEDIMIENTOS ANTE CASOS DE VIOLENCIA MACHISTA EN SEGURA

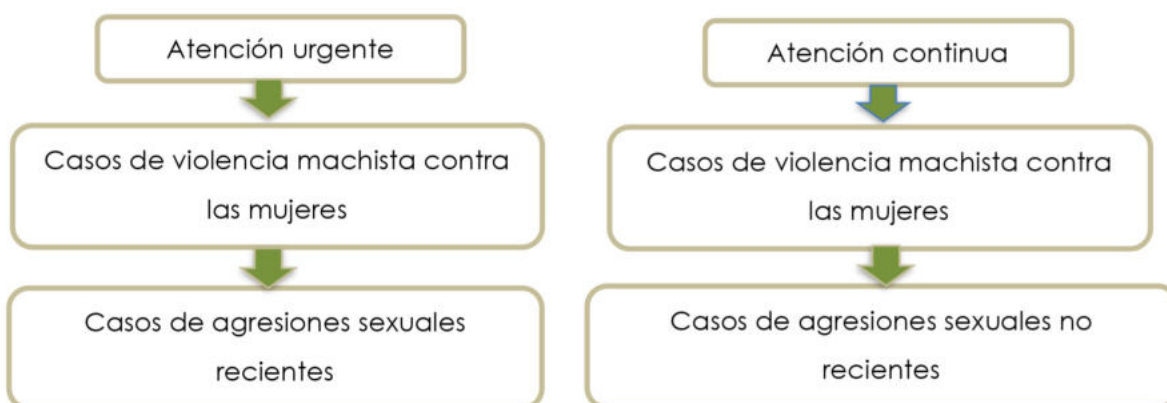
### 5.1. PUNTOS DE ENTRADA: VÍAS DE ACCESO Y SERVICIOS DE DETECCIÓN



Los puntos de entrada a los servicios públicos de las víctimas de violencia machista en Segura corresponden a servicios municipales, forales y autonómicos. Además de espacios de **atención**, estos servicios cumplen un importante papel como puntos de **detección** de la violencia. En este sentido, la detección tendrá un impacto directo en la intervención posterior que se realice con las víctimas.

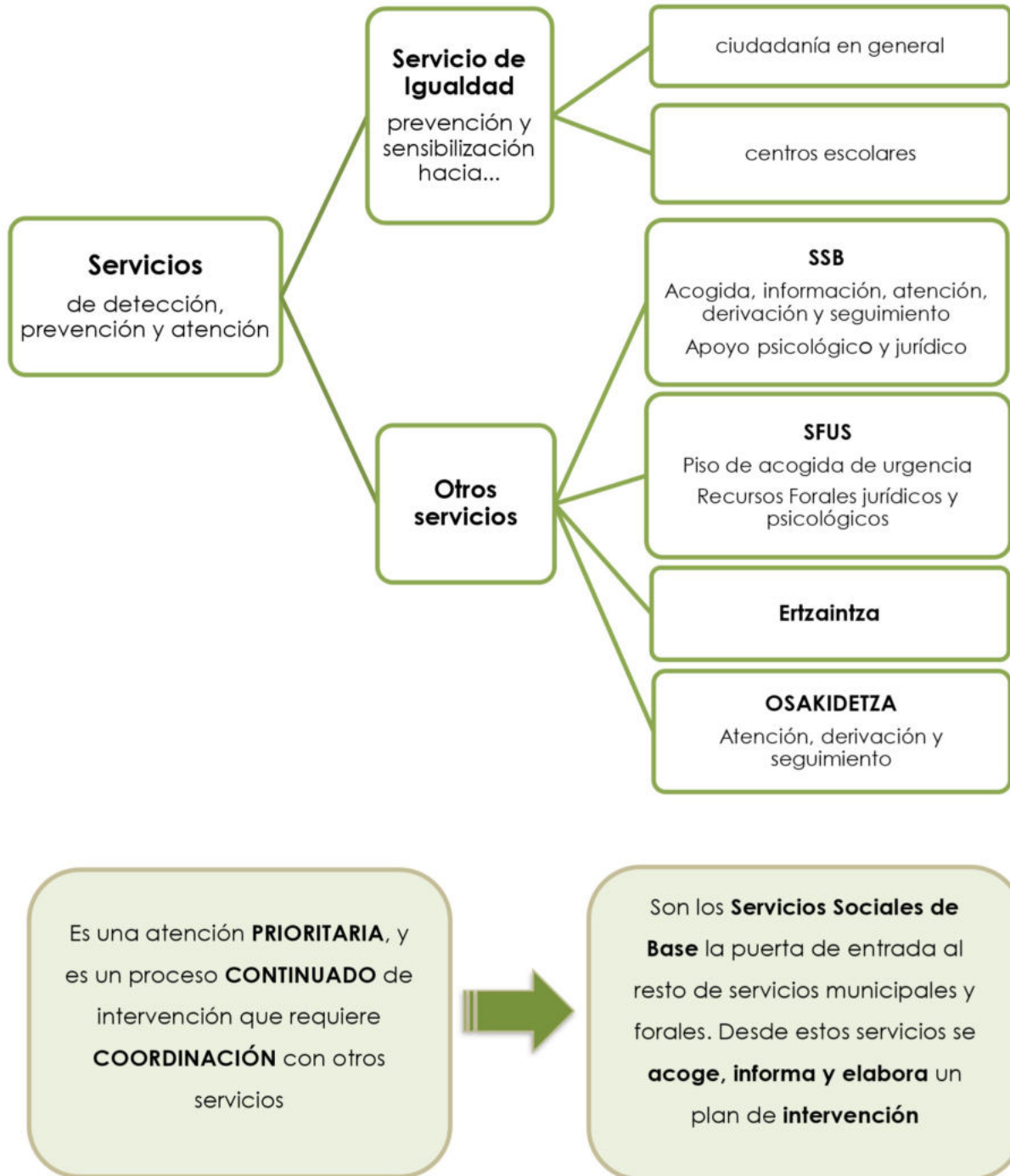
### 5.2. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN MUNICIPAL

La atención en violencia machista se dirige a los siguientes casos:



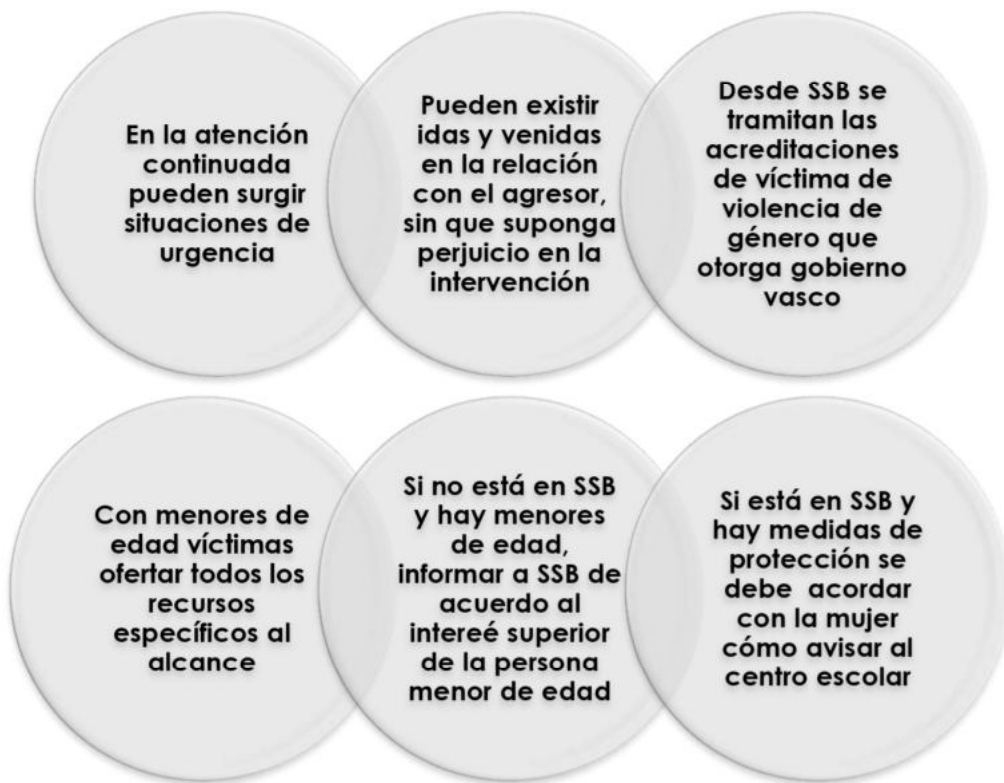
A continuación, se muestra un esquema con los diferentes recursos de atención a víctimas de violencia machista.

### 5.3. ATENCIÓN CONTINUA

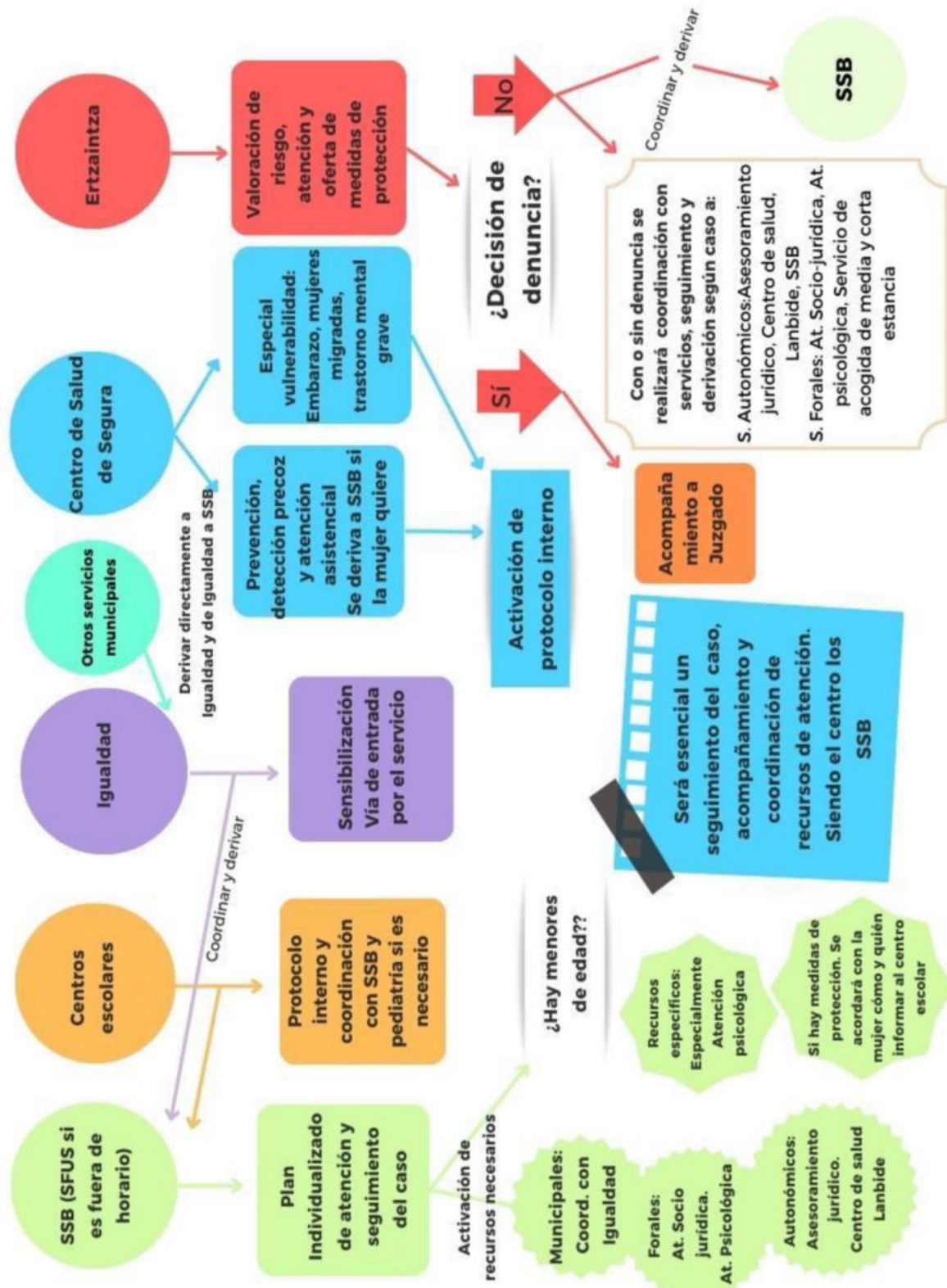




**ASPECTOS A TENER EN CUENTA**



# ATENCIÓN CONTINUA



## 5.4. ATENCIÓN EN LA URGENCIA

Son situaciones en las que:

- Debe de tomarse una decisión de manera inmediata
  - ↳ Realizando las acciones con la mayor inmediatez posible
  - ↳ La mujer expone el riesgo de su integridad personal o la persona que la atiende detecta ese riesgo

Además, aunque la mujer no lo identifique, **es considerada una urgencia** alguna de estas situaciones:

- La mujer tiene lesiones evidentes o se sospecha que las tiene
- La mujer ha interpuesto o quiere interponer una denuncia contra el agresor
- La mujer informa que quiere salir de su casa y teme que el agresor se cabree, le persiga, etc.
- La mujer desea terminar con la relación y esto suponer un riesgo para ella
- El personal técnico al que acude detecta que existen riesgos inminentes para la mujer
- La mujer tiene algún tipo de diversidad funcional que le ponen en una situación de vulnerabilidad mayor
- La mujer está embarazada y existe un riesgo vital para ella y el bebé
- La mujer ha cambiado o empezado un trabajo, mejorando su capacidad económica, y esto alerta al agresor ya que esto aumenta las posibilidades de salir de la violencia
- La mujer quiere reagrupar a su familia, incluido el agresor
- La mujer quiere reagrupar a parte de su familia (madre, hijas e hijos) pero no al agresor
- La familia de la mujer quiere/exige que reagrupe al agresor junto a ella o el propio agresor lo exige
- Se ha dado la reagrupación familiar y el agresor vuelve a convivir con la mujer
- La mujer tiene que mandar dinero a la familia o se le exige que lo haga
- La mujer tiene una nueva relación y el agresor se cabrea por los celos
- La mujer retoma su vida social y el agresor se enfada porque pierde el control sobre la mujer
- La mujer pide apoyo a su entorno

- La mujer quiere trasladarse a otro país a seguir estudiando o trabajar
- La mujer quiere comenzar una nueva vida en otro lugar junto a sus amigas
- La mujer mediante las redes sociales retoma su vida social y comienza a compartir detalles y fotos de su vida, sus viajes, etc.
- La mujer quiere denunciar a nivel social (en el pueblo) la violencia vivida con el agresor

Cualquier de estas circunstancias abren caminos diferentes para que la mujer pueda salir de la situación de violencia machista que vive y retomar su vida sin violencia. Esta pérdida de control y de poder por parte del agresor puede activar en él mecanismo de control, acoso, persecución, que lleven a la víctima a poder vivir situaciones de violencia de nuevo.

Además, podría ser posible que la mujer rechazase las medidas urgentes como el acceso a un piso de acogida de urgencia o la interposición de la denuncia. En estos casos el personal técnico se compromete a:

- Establecer un plan que proporcione seguridad a la mujer y sus hijas e hijos si los hubiere
- Realizar un seguimiento del caso
- Asegurar una buena coordinación con otros servicios



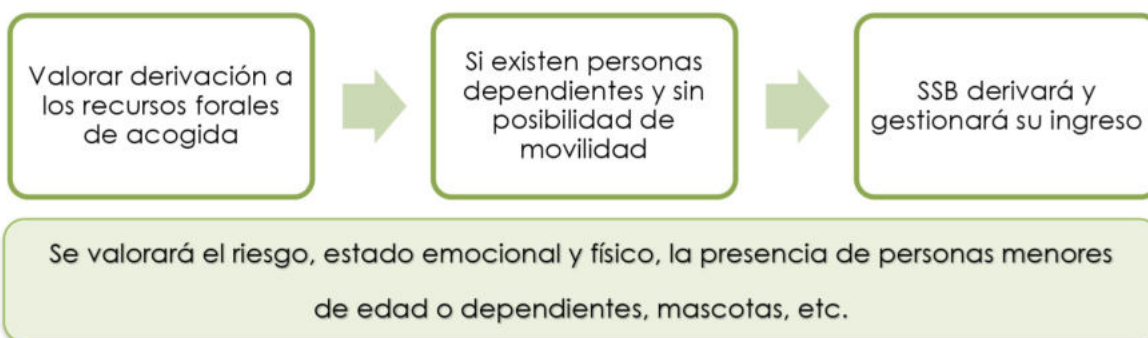
## ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- Trabajar la posible crisis de la mujer prestando apoyo e informando sobre las medidas de seguridad adaptadas a ella y a quien esté a su cargo
- Se hará hincapié en la importancia de continuar en contacto con los recursos y acudir a SSB

### 5.4.1. Acompañamiento durante el proceso de intervención en la urgencia

Si fuese necesario un acompañamiento más intenso, serán los SSB y de urgencia los que valorarán la necesidad del acompañamiento según el sistema de gestión compartida de expedientes por delito de violencia doméstica y violencia de género. Si el riesgo es moderado, alto o especial se podrá solicitar para el acompañamiento la presencia de la Ertzaintza, y siempre que se pueda será prioritario que la pareja policial que acuda lo haga vestida de paisano.

### 5.4.2. Alojamiento de urgencia



### 5.4.3. Atención a las y los menores de edad

En los casos de urgencia en los que es posible que el proceso de atención lleve un largo tiempo, se priorizará que las hijas e hijos se puedan quedar con alguna persona cercana que la mujer considere.

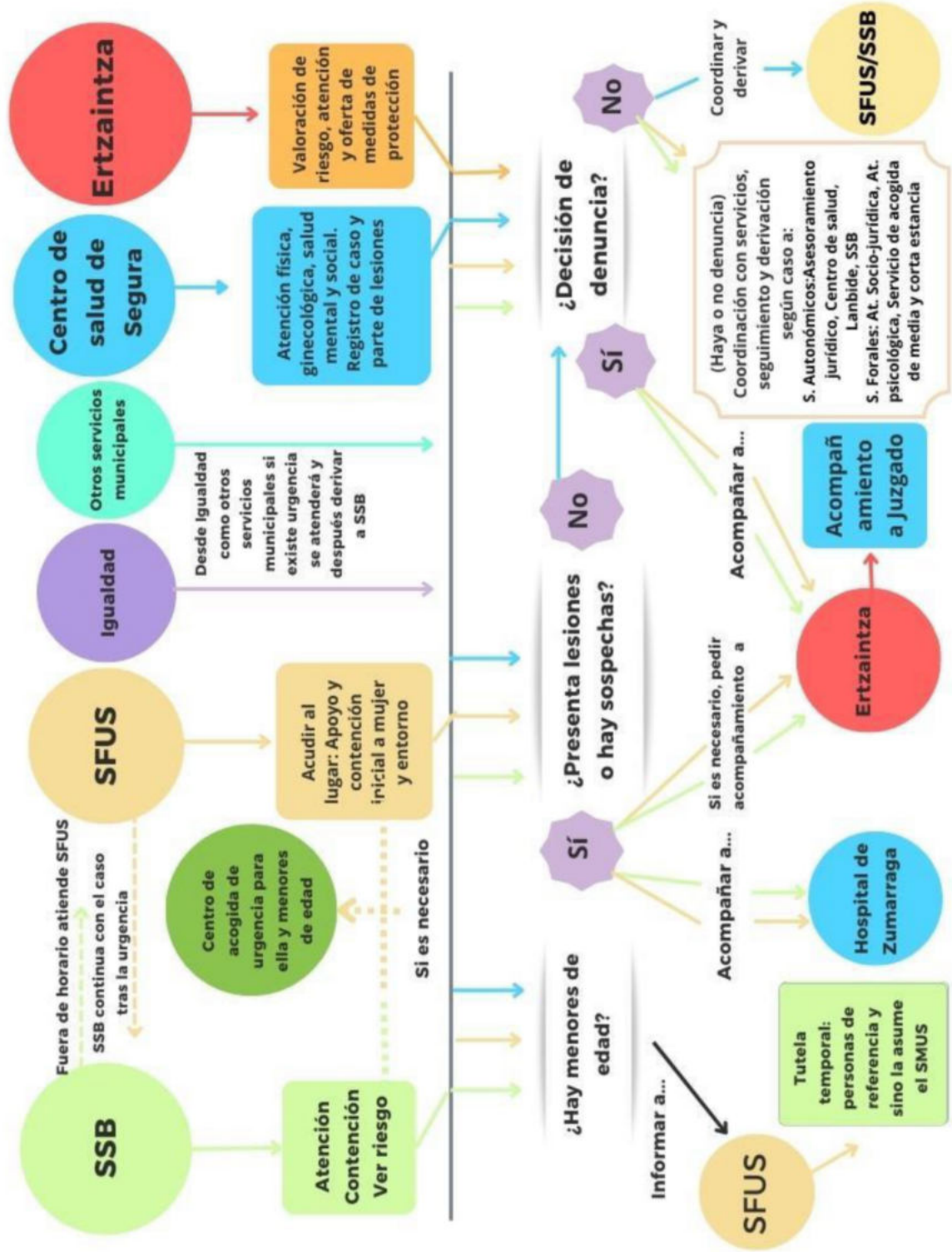
Si esto no es posible, las hijas e hijos quedarán de forma temporal bajo la tutela de los servicios forales, realizando el traslado al SFUS.

#### 5.4.4. Información y asesoramiento y derivación



Según el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE los Servicios Sociales que atiendan a la colaborarán con la Ertzaintza compartiendo información en relación con la investigación y el esclarecimiento del ilícito penal. En caso de que sea necesario compartir información que ella no haya consentido explícitamente, conviene informarle de lo que se va a trasladar y de las posibles repercusiones a fin de preservar el vínculo con ella.

# ATENCIÓN URGENCIA



## 5.4. ATENCIÓN EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES

Se distinguirán dos situaciones en función de si la agresión sexual se hubiese producido recientemente (240 horas) o si hubiesen pasado más de 10 días.

### 5.4.1. Atención ante agresiones sexuales recientes (240 horas/10 días)

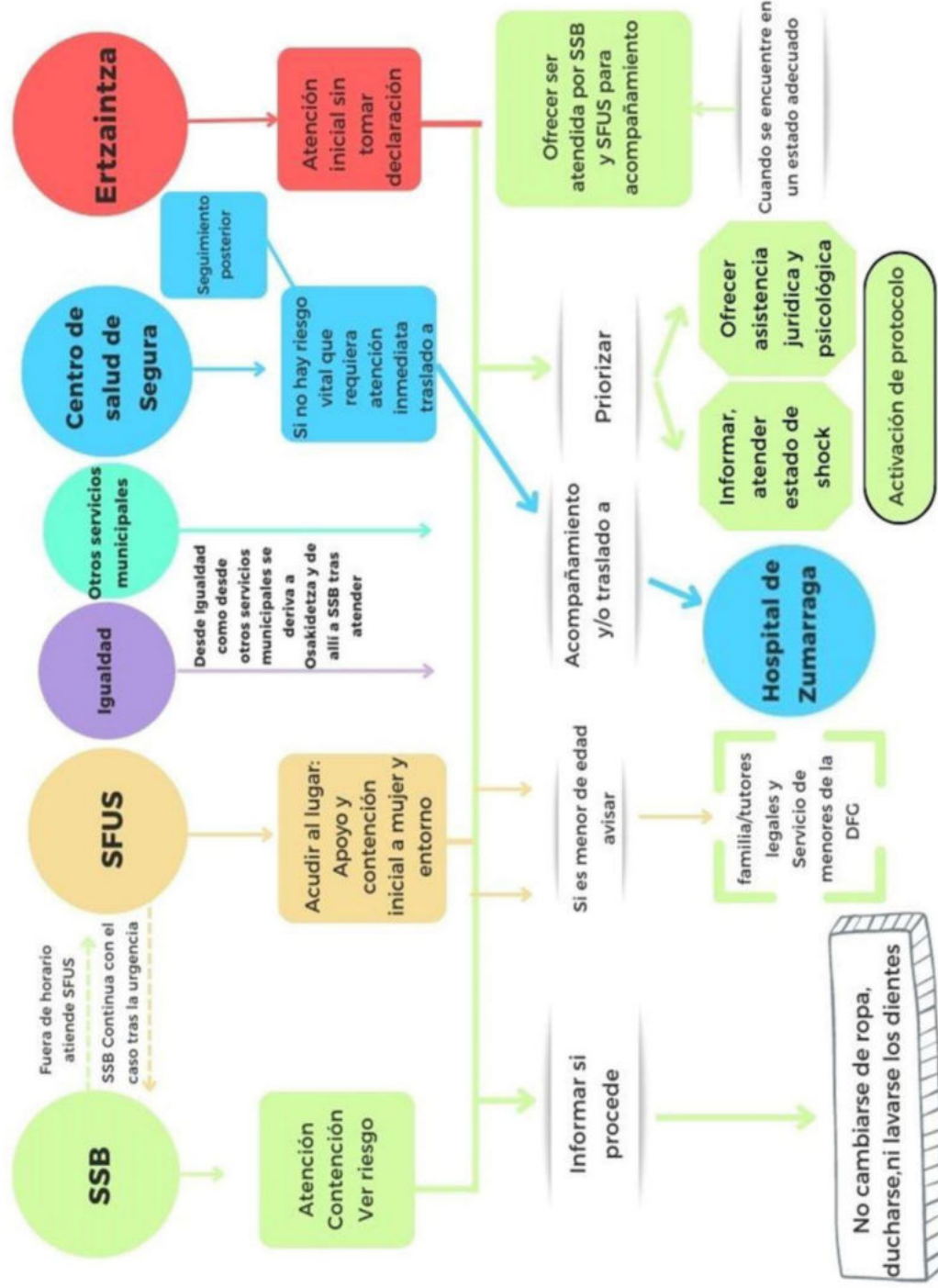
- Atender crisis, estado de shock y/o miedos de la mujer. Especificar que la atención **no supone que tenga que denunciar**
- Recomendar **NO**: ducharse; cepillarse los dientes; cambiarse de ropa; comer; beber. Se realizará una **recogida de muestras** en el Hospital.
- No se debe de forzar a la **realización de la denuncia** si la mujer no quiere. Informar de la posibilidad de recibir asistencia jurídica gratuita
- Si la víctima es menor de edad se avisará a la familia, tutores legales o Servicio de Menores de DFG y en horario de oficina al SFUS para **prestar ayuda e informar de los servicios**

### 5.4.2. Atención ante agresiones sexuales no recientes (más de 240 horas/10 días)

- Se prescindirá del procedimiento de recogida de muestras, pero se realizará igualmente si la mujer así lo desea una coordinación con servicios sanitarios y con servicios psicológicos especializados.
- En todos los casos desde el primer servicio que se le atiende se le **acompaña al Hospital** de no ser imprescindible atender al momento. Posteriormente se realizará **seguimiento** desde ese primer servicio que se atendió.

Los servicios que prestan atención en estos casos son: Servicios Sociales de Base, Centro de salud del Segura, Hospital de Zumarraga y el Centro de Salud Mental de Beasain.

# ATENCIÓN AGRESIONES SEXUALES



## 6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A fin de mejorar la coordinación entre las instituciones firmantes y de realizar un seguimiento y evaluación continuada del presente primer protocolo, se continuará, reforzará y asegurará el funcionamiento de la Mesa de Coordinación entre los diferentes agentes participantes.

### 6.1. Mesa de coordinación técnica para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos<sup>6</sup>

#### Convoca y dinamiza: Técnica de Igualdad

##### **FUNCIONES:**

- ✓ Convocar, levantar acta y difundir después de las reuniones de la Mesa
- ✓ Garantizar el seguimiento y buen funcionamiento del protocolo.
- ✓ Recopilar y elaborar un informe anual de datos

##### **MESA TÉCNICA: Compuesta por:**

- 1.- Técnica de Igualdad
- 2.- Representante de los Servicios Sociales de Base del municipio
3. Agente responsable de la atención a los casos de violencia y agresiones sexuales en la Ertzaintza de la comisaría de Oria
- 5.- Representante del Centro de Salud de Segura
6. Consultor/a de LAIOTZ Herri Eskola

##### **FUNCIONES:**

- ✓ Desarrollo del Protocolo
- ✓ Difusión del documento en su ámbito de trabajo
- ✓ Evaluar la atención y coordinación con el resto de los comensales
- ✓ Recogida de datos en sus ámbitos de actuación

<sup>6</sup> Cada municipio se reunirá en una mesa de coordinación independiente.

### 6.1.1. Funciones de la mesa de coordinación técnica

<p><b>Dar una respuesta coordinada</b></p>	<p><b>Elaborar un informe de datos</b></p>	<p><b>Garantizar el desarrollo del protocolo</b></p>	<p><b>Revisar procedimientos y formarse</b></p>	<p><b>Mejorar las actuaciones ante el colectivo LGTBIGQA+</b></p>	<p><b>Resolver imprevistos</b></p>
<p>Analizar, realizar el seguimiento y dar respuesta coordinada, con atención a los casos que entrañen alguna dificultad en los servicios por los que pasen</p>	<p>Analizar los datos que recopilen los servicios involucrados. Sistematizarlos y elaborar informe anual revisado en la mesa a fin de valorar mejoras</p>	<p>A través de la práctica diaria y las mesas de coordinación</p>	<p>Revisar la manera de proceder y actuaciones en casos de violencia machista y llevar a cabo formaciones. Los acuerdos serán revisados de manera anual</p>	<p>Mejorar las actuaciones frente a agresiones a este colectivo</p>	<p>Resolver aspectos funcionales que requieran de respuesta inmediata</p>
<p><b><u>Periodicidad y convocatoria de la Mesa de Coordinación</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reunirá <b>CADA SEIS MESES</b> de manera regular desde la puesta en marcha del Protocolo.</li> <li>• También se reunirá de manera extraordinaria si fuese necesario</li> <li>• Será convocada por escrito con 7 días de antelación por la técnica de igualdad para las reuniones ordinarias</li> <li>• Cualquier participante podrá convocar de urgencia una reunión extraordinaria</li> </ul>					



## 7. SOBRE LOS PRONUNCIAMIENTOS Y ACCIONES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO

El ayuntamiento de Segura en su compromiso para actuar cuando se conozcan casos de violencia machista en el municipio, realizará las acciones necesarias para crear una cultura de rechazo absoluto ante este tipo de violencias mediante la respuesta institucional. Es por ello que el consistorio dará una respuesta proporcionada, fruto de un trabajo de reflexión continua, ante los casos que estén en su conocimiento, con el objetivo de constituirse como una **acción de reparación** para las víctimas, la cual cumpla los siguientes propósitos:

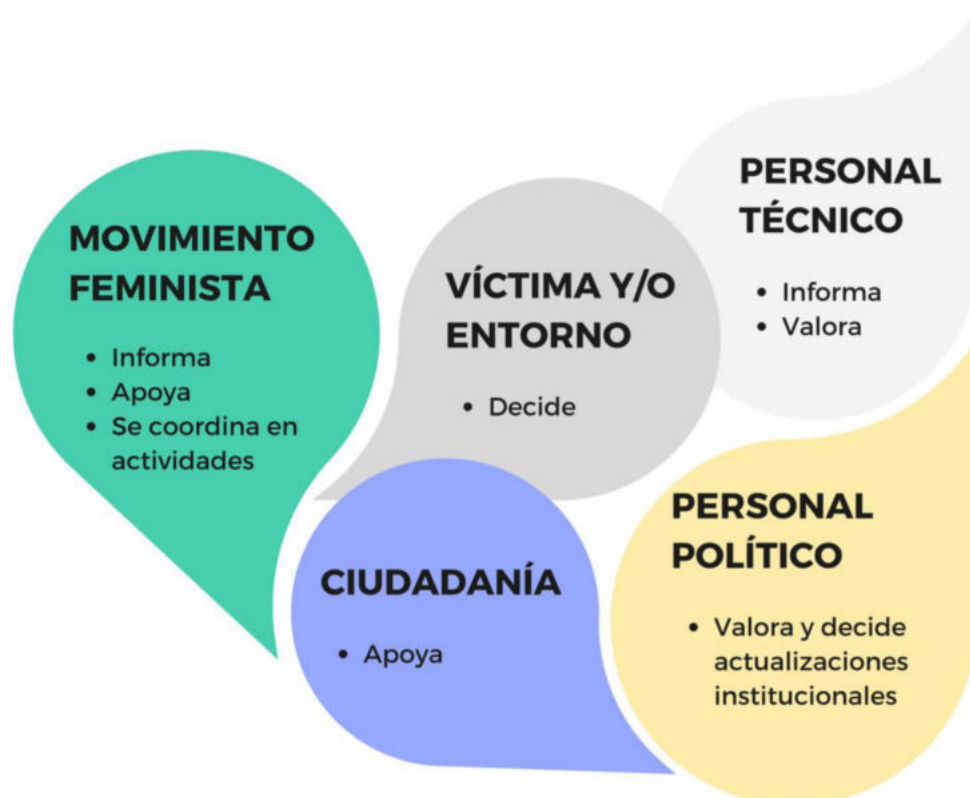
- Mostrar apoyo a la víctima, a sus familiares y su entorno, respetando la decisión de la víctima sobre los pasos a seguir
- Poner a disposición de esta los recursos públicos desde el primer momento
- Rechazar públicamente dicha violencia a fin de sensibilizar a la población, realizando un análisis estructural de la violencia más allá de los hechos puntuales

### 7.1. Respuesta institucional en pequeños municipios de la CAPV

En este tipo de municipios se generan ciertas dinámicas y algunas sinergias entre la población, el movimiento feminista, las y los representante políticos y el personal municipal que pueden dificultar la reparación del daño causado en la víctima y la denuncia de la violencia vivida. Es por ello que, a la hora de trabajar en la intervención y la respuesta institucional en este tipo de poblaciones se han podido detectar ciertos aspectos claves.



Es importante señalar que en el trabajo de coordinación entre agentes implicados **prevalezca el cuidado a la intimidad e integridad emocional** de la víctima, concretando el papel de cada agente y su labor, sin excederse en ningún caso. En este sentido, las personas implicadas deben de saber cuál es su rol y dónde termina su función para no entorpecer la labor del resto de partes implicadas.



Es importante tomar en cuenta otros aspectos en esta coordinación.



## 7.2. Formas de respuesta pública ante casos de violencia machista

A la hora de articular la respuesta pública se debe de tener en cuenta:

- o La contextualización: Más allá del suceso se debe de explicar que vivimos en una sociedad en la cual se ha normalizado la violencia machista y es intolerable.
- o Explicar las causas de la violencia: Se debe de explicar sin poner en peligro la integridad de la víctima y/o su entorno y familia.
- o Si la agresión se ha dado entre menores de edad: Respetando el *principio del interés superior del menor de edad*, se deberá de establecer contacto con la familia o tutores legales y se valorará el tipo de respuesta pública, poniendo el

foco en atender a la víctima y su entorno, atender a quien ha cometido la agresión, su entorno, familia y grupo de referencia<sup>7</sup>.

- o En el supuesto anterior es importante realizar una respuesta pública que incida en la importancia de proteger a todas las personas menores de edad, y poner especial hincapié en esta protección cuando el caso haya sido difundido por medios de comunicación y redes sociales.

Además, existen dos tipos de respuesta pública:

1. **Responder** de manera concreta a un **hecho puntual** con el consentimiento de la víctima o su entorno
2. **Hacer públicas las acciones** del ayuntamiento para denunciar todos los casos de violencia machista

Estas modalidades se pueden poner en marcha con las siguientes acciones:

- Al conocer un caso de manera certera, manifestando el apoyo institucional a las víctimas a través de los canales más adecuados según la situación. **Este apoyo es independiente de si la víctima ha interpuesto denuncia**, entendiendo que esa es una medida que cada mujer valora de acuerdo a sus circunstancias.
- Garantizando el **apoyo necesario** a las mujeres, familiares y otras personas cercanas a través de los recursos municipales y otros que se puedan activar.
- **Haciendo público el rechazo a los casos particulares** de violencia machista con el consentimiento de la víctimas o personas cercanas, cerciorándose de que están de acuerdo con la manera de proceder.
- La **respuesta será inmediata**, lo que no significa que se tenga que dar en el mismo día o al siguiente al que se conozcan los hechos. Se puede esperar el tiempo prudencial para que las víctimas puedan valorar estas actuaciones.
- En caso de que se reciban demandas de la ciudadanía para dar una respuesta y no se tenga el consentimiento de la víctima, se podrá hacer **referencia a la**

---

<sup>7</sup> En el caso de los menores de edad es importante no establecer solo medidas punitivas, centrandose las acciones de respuesta en realizar una labor pedagógica de sensibilización en el entorno y poniendo en marcha medidas de reparación dirigidas a la víctima y su entorno.

**situación en un comunicado** en el cual se transmita que el ayuntamiento está actuando internamente y en relación con la víctima.

- Se realizarán **actos públicos** en fechas señaladas: 8 de marzo, día internacional de las mujeres; 25 de noviembre; y 28 de junio.
- Se realizará una **rendición de cuentas anual**, publicando los datos en torno al número de casos, respuesta dada por el ayuntamiento, servicios ofertados, etc.

La respuesta pública se activará cuando se den estas características:

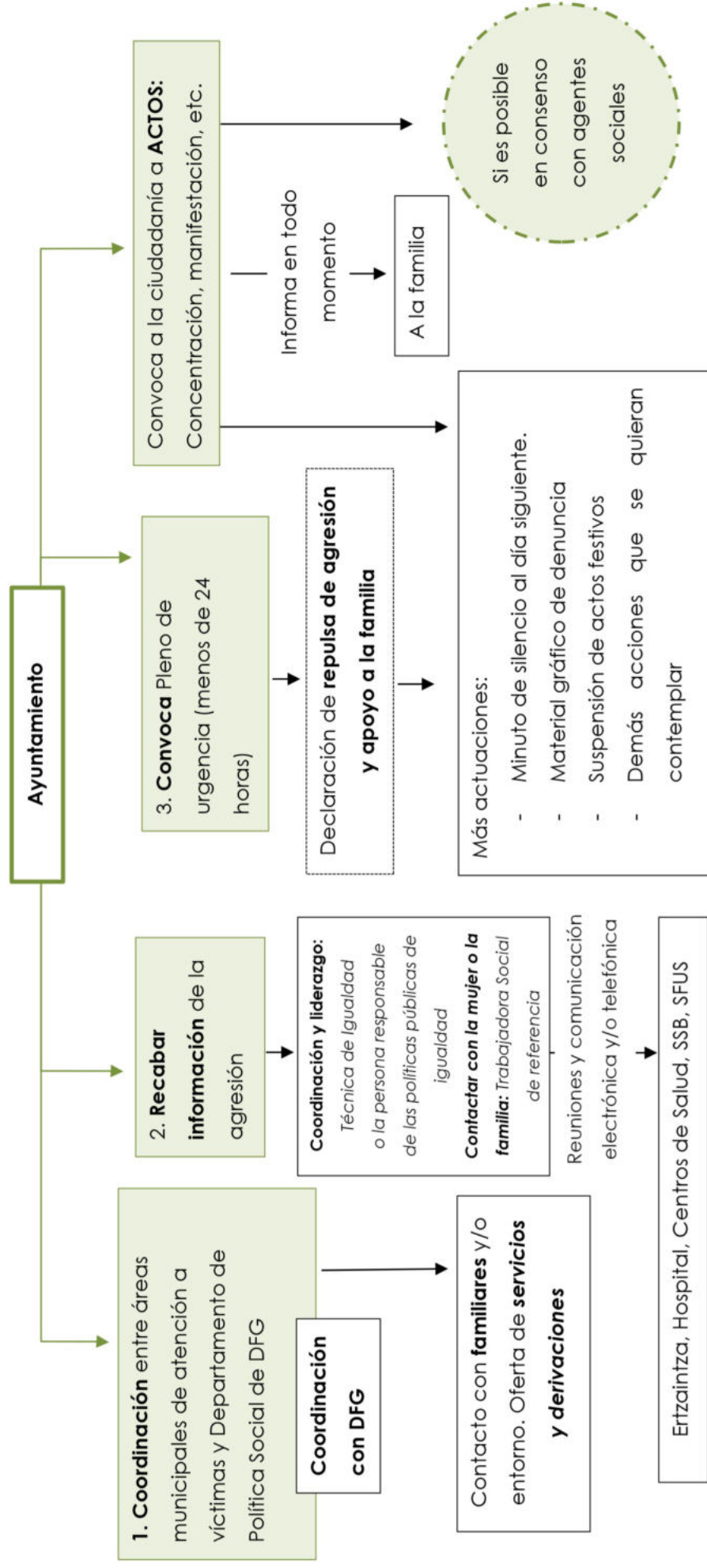
- La agresión ocurra en el municipio
- La agresión ocurra fuera del municipio, pero la mujer víctima o el agresor sean naturales o tengan un vínculo con el municipio
- Si una tercera persona ha sido agredida por defender o ayudar a la víctima
- Si se ha asesinado a alguna mujer o sus hijas e hijos dentro de la CAPV

A continuación, se proponen los siguientes escenarios de respuesta pública:



## ESCENARIO 1

- Asesinato de una mujer por un hombre que no sea su pareja o expareja
- Intento de asesinato de una mujer por parte de su pareja, expareja, familiar, conocido o desconocido.
  - Intento de asesinato de las hijas e hijos de una mujer víctima de violencia de género.
  - Muerte no inmediata de una víctima de violencia sexista como resultado de agresión previa.
  - Asesinato de una persona por violencia vicaria (es decir, para hacer daño a una mujer víctima)



## EL ESCENARIO 1 PUEDE ADAPTARSE EN SUS RESPUESTAS A LOS SIGUIENTES CASOS

- Agresión con lesiones graves que pongan en riesgo la integridad física de la mujer víctima.
- Agresión sexual u otras circunstancias agravantes que acompañen a la agresión.
- Agresiones que hayan sido cometidas en espacios públicos y presenciados por otras personas.
- Agresiones que, por sus características, puedan suscitar alarma social en el municipio.
- Toda agresión a personas del colectivo LGTBIQA+
- En toda situación de violencia machista sea grave o no, que, tras valorar sus características e impacto, sea considerada de especial vulneración de derechos y que no esté incluida en los puntos anteriores.

## ANEXO 1

### 1.1 RECURSOS FORALES Y AUTONÓMICOS

#### **Servicio de Atención Telefónica 24 horas: 900 840 111 (SATEVI)**

El servicio es de cobertura autonómica y tiene carácter gratuito. Este servicio está operativo las 24 horas del día, 365 días al año- Además ofrece un servicio de traducción simultánea a varios idiomas y es accesible a personas con discapacidad auditiva.

- Es un recurso de información también disponible para familiares, amistades y otras personas que quieran información sobre cómo ayudar a la mujer víctima de violencia.
- El recurso responde asimismo a las necesidades de información de las personas profesionales de distintos ámbitos.
- A este número se derivan las llamadas del 016, teléfono de competencia estatal. Es importante advertir a las mujeres que, aunque el número 016 no deja huella en la factura telefónica, si la deja en el registro de llamadas tanto en el móvil como en el teléfono fijo, por lo que es necesario borrar la llamada una vez realizada.

#### **Servicio Foral de Urgencias Sociales de Gipuzkoa: Atención 24 horas. 943224 411/ 112 (SOS Deiak)**

El Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa dispone de un servicio que da respuesta a las demandas urgentes de seguridad de las mujeres que viven maltrato doméstico y violencia sexual en Gipuzkoa. Tras realizar una valoración de la situación, si así se requiere se acompañará al recurso de acogida a la mujer en función del lugar de residencia de esta. El horario está disponible las 24 horas del día durante todo el año.

#### **Servicio gratuito de Asistencia a la Víctima en Gipuzkoa (SAV). 900100928**

Este servicio depende del Departamento Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco. Se trata de un servicio presencial, con cita previa.

**Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Política Social, Sección de Urgencias Sociales y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Machista. 943113176/ 943112572.**

Coordina los recursos forales de atención socio-jurídica y psicológica, tanto individual como grupal, de acogida de corta y media estancia, así como los pisos de autonomía e intervención socio-educativa.

El Centro de Acogida de Urgencias "Urrats", presta una acogida inmediata a todas las mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales en Gipuzkoa que deban abandonar su domicilio, así como a aquellas personas de la unidad familiar que dependan de la mujer afectada. El acceso a este recurso se realiza a través del Servicio Foral de Urgencias Sociales de Gipuzkoa (943 224 411), o de los Servicios Sociales de base.

**Juzgado de Violencia sobre la mujer (Tolosa). 943002601**

Tramitan los procedimientos legales en los casos de violencia de género que ocurren en la zona.

**Clínica Médico Forense (Donostia). 943 004 350**

**Ertzaintza de Tolosa (112 o 943538820)**

FUNCIONES DE LAS DISTINTAS ÁREAS			
Seguridad ciudadana	Área de investigación	Área VG/VD	Área de inteligencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxilio y asistencia en urgencia a las víctimas</li> <li>• Actuaciones con el agresor</li> <li>• Valoración del riesgo inicial</li> <li>• Actividades preventivas</li> <li>• Informar a la policía local de cualquier incidente en curso relacionado con VD/VG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diligencias de prevención: Denuncia, orden de protección, atestado, juicio rápido.</li> <li>• Asesoramiento sobre los recursos de ayuda existentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del nivel de riesgo</li> <li>• Formación en autoprotección a la víctima</li> <li>• Llamadas periódicas a la víctima</li> <li>• Visitas aleatorias</li> <li>• Entrevistas con víctima y agresor</li> <li>• Coordinación con los servicios sociales y trasvase de información</li> <li>• Planificación de la prevención</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinación con la Policía Local y trasvase de información tanto de víctima como de agresor, así como de las medidas de protección dictadas por el Juzgado</li> </ul>

ANEXO 2

2.1 ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ERTZAINZA

ERTZAINZA	ACTA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Expediente de VD/VG: _____	
Dña./D.: _____	
____,	
con D.N.I. / Pasaporte / Permiso de residencia / Otro documento de identificación:	
_____	
,	
Sin perjuicio de las previsiones y supuestos de cesión de datos que ampara la regulación establecida en materia de protección de datos de carácter personal; por medio de la presente Acta	
1. Se informa que los datos personales, así como información vinculada con este expediente:	
<ul style="list-style-type: none"><li>Podrá ser puesta, en caso de ser necesario, a disposición de los distintos cuerpos policiales para su utilización exclusivamente dentro del ámbito policial y para poder hacer efectivas las medidas de protección que pueden establecerse.</li></ul>	
2. Asimismo, la citada persona presta su consentimiento para que tales datos y la información que resulte necesaria	
<ul style="list-style-type: none"><li>Puedan ser puestos a disposición de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer – pudiéndose realizar encuestas de satisfacción para dar respuesta al seguimiento del cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos a las víctimas-, así como a aquellos otros organismos que requieran la información para desarrollar su labor de asistencia social y defensa de los derechos de las víctimas; todo ello, a fin de dar eficaz respuesta a la gestión integral de la asistencia a las personas víctimas de la violencia de género.</li></ul>	
Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<i>(marcar lo que proceda)</i>	
Fecha:	Firma:

## ANEXO 3

### 3.2 ACTA DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### DATU PERTSONALAK LAGATZEKO ADOSTASUNA

#### CESION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

<b>Izen –abizenak</b> Nombre-apellidos	
<b>NAN - Pasaportea –Egoitza baimena - identifikaziorako bestedokumentu bat</b> DNI-Pasaporte- Permiso de residencia-Otro documento de identificación	

**Legezko ordezkaria edo arduraduna**<sup>8</sup> Representante legal o persona responsable

<b>Izen –abizenak</b> Nombre-apellidos	
<b>NAN - Pasaportea – Egoitza baimena - identifikaziorako bestedokumentu bat</b> DNI-Pasaporte- Permiso de residencia-Otro documento de identificación	
<b>Harreman mota</b> Tipo de relación	

-----Informazio hau eman didatela jakinarazten dut idazki honen bitartez:

-Nik emandako datuak **INDARKERIA MATXISTAREN BIKTIMA DIREN EMAKUMEEI ARRETA EMATEKO ERAKUNDEEN ARTEKO JARDUERA ETA KORDINAZIO PROTOKOLOA** izeneko fitxategian sartzeko dira. Fitxategi horren titulartasuna Udaletxearena da. Fitxategiaren helburua da zerbitzu jarduera koordinatuz niri eta ardurapean dauden pertsoneri arreta osoa ematea

Por medio de este escrito hago constar expresamente que he sido informada por.....de que:

-Los datos personales proporcionados se incorporarán a un fichero denominado **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA** cuya titularidad es del Ayuntamiento. La finalidad del fichero es ofrecerme atención integral a mí y a las personas bajo mi responsabilidad, coordinando la actividad del servicio

<sup>8</sup> Beharrezkoa denean bakarrik bete - Complimentar solo en caso necesario

Informazio hau baliagarria izango da datu objektiboetan oinarritutako politika publikoak sortzeko, eta ikerketarako zein estatistiketarako erabiliko dute.

Eskubidea dut:

-Hemen agertzen diren datu batzuk nahiz guztiak erabiltzeko baimena ez emateko.

-Baimena edo adostasuna ez emateakekar ditzakeen ondorioak zeintzuk diren azaldu didate.

-..... Udalean datu hauek ikusteko, aldatzeko, baimena kentzeko eta ezadostasuna adierazteko.

Horrenbestez, libreki nire adostasuna ematen dut Datu Pertsonalak Babesteko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoari jarraiki.

Seguran, 2022ko.....ean

Esta información ayudará en la elaboración de políticas públicas basadas en datos objetivos al mismo tiempo que podrá ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación.

Así mismo, tengo derecho:

-A negarme a facilitar esta autorización de forma total o parcial.

-Se me ha informado así mismo de las consecuencias que esta negativa puede tener.

-A ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de .....

Y conforme a todo ello, otorgo libremente el consentimiento conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

En Segura, a.....del 2022

**Sinadura/Firma**

Esku-hartze integral eta koordinatutako nire datuak markatutako erakundeei lagatzea baimentzen dut:

- Udaleko Gizarte Zerbitzuak
- Osasuna (Osakidetza)
- .....ko ikastetxeak
- Eusko Jaurlartiza Segurtasuna (Ertzaintza)
- Gipuzkoako Foru Aldundia. Gizarte Politika Departamendua
- Gipuzkoako Gizarte Larrialdietako Foru Zerbitzua
- SAV Gipuzkoa
- Emakumearen Aurkako Indarkeriaren Arloko Epaitegia (Tolosa) /Instrukzio Auzitegia
- Enplegua (Lanbide)
- Berdintasuna (Emakunde)
- Arartekoa
- .....Harrera Etxea
- Zerbitzu juridikoa
- Zerbitzu psikologikoa
- Aldundiako Haurren Zerbitzua
- SEPE Enplegu Zerbitzu Publikoa
- .....Elkartea
- .....Abokatua
- Beste zerbitzu batzuk (berariaz identifikatu)

Marco las entidades a las que permito se cedan mis datos personales para una intervención integral y coordinada:

- Servicios Sociales Municipales
- Salud (Osakidetza)
- Centros escolares de .....
- Seguridad del Gobierno Vasco (Ertzaintza)
- Diputación Foral de Guipuzkoa. Departamento de Política Social
- Servicio Foral de Urgencias Sociales de Guipuzkoa
- SAV Gipuzkoa
- Juzgado de Violencia sobre la mujer (Tolosa) /Juzgado de Instrucción
- Empleo (Lanbide)
- Igualdad (Emakunde)
- Ararteko
- Casa de acogida de....
- Servicio jurídico
- Servicio psicológico
- Servicio de Infancia Foral
- SEPE Servicio Público de Empleo
- Asociación.....
- Abogada/o.....
- Otros servicios (identificar expresamente)

### **BAIMEN INFORMATUA ADINGABEAK EGONEZ GERO**

Nire alaba/semea 14 urte baino gutxiago izanda, haren ama/tutorea naizen aldetik, baimena ematen dut haren datu pertsonalak biltzeko eta aipatutako erakundeei lagatzeko, eta haiek aipatu ondorioetarako eta helburuetarako tratatzea baimentzen dut.

Eta hórrela jaso dadin, eta bidezko ondorioak izan ditzan, hau sinatu dut.

Data eta emakumearen sinadura

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO EN CASO DE PRESENCIA DE MENORES DE EDAD**

Siendo mi hija/o menor de 14 años, doy mi consentimiento como madre/tutora para la recogida de sus datos personales y su cesión a las entidades mencionadas, autorizando el tratamiento de los mismos a efectos y finalidad señalada.

Y para que conste y surta efectos oportunos, firmo la presente.

Fecha y firma de la mujer